

RES. 0024/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005674, Ent. N° 4321/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (D.G.C.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con el arrendamiento del inmueble que sirve de Sede a la Sala de Esparcimiento de Fray Bentos – Río Negro;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 19/03/2009, el MEF adjudicó la Licitación Pública N° 7/08 para el arrendamiento de un local para la Sala de Fray Bentos, en el inmueble Padrón N° 6090 de la localidad catastral de Fray Bentos.- Este Tribunal, previamente en Sesión de fecha 11/02/2009, había cometido al Contador Auditor la intervención del gasto, lo cual se verificó con fecha 10/06/2009 (Carpeta 222.419);

2) que con fecha 30/10/2009 se suscribió el contrato de arrendamiento de dicho inmueble, por el plazo de 5 años;

3) que este Tribunal, por Resolución 570/19 en Sesión de fecha 27/02/2019, vistas las actuaciones y el Oficio del Director General de Casinos en el que expresó que las actuaciones volvieron sin intervenir por parte de la Auditoría de este Tribunal en virtud del vencimiento del plazo de los mismos, acordó Cometer al Contador Auditor destacado ante MEF la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Fray Bentos en virtud de que:

3.1) si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, corresponde, por razones de buena administración que la Administración tome los recaudos necesarios a efectos de instrumentar la renovación y suscripción de nuevos contratos conforme con el Art. 40 del TOCAF; Artículo 1776 y siguientes del Código Civil y Ley No. 14.219 y sus modificativas;

3.2) el plazo contractual para locales comerciales, de acuerdo con la Ley, es de 5 años;

3.3) dado que la Administración continúa ocupando el inmueble, el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el Artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio del mismo, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

4) que con fecha 25/03/2019 el Contador Auditor destacado ante M.E.F. en cumplimiento de la Resolución que antecede intervino preventivamente el gasto;

5) que por Memorando No. 2/2020 la Unidad Notarial de la DGC, remite a la Dirección General de Casinos Planilla de Contratos de Arrendamiento y Comodato actualizada al 30/11/2019; y en lo que respecta al Contrato de la Sala de Esparcimiento Río Negro – Fray Bentos señala: “Por contrato de fecha 30/10/2009, se tomó en arrendamiento el padrón No. 6090 de la ciudad de Fray Bentos, por el plazo de 5 años....Dicho plazo se encuentra vencido desde el 01/03/2015”;

6) que por nota de fecha 3/3/2020, el Área de Administración Financiera de la D.G.C. señala que la reserva de crédito por concepto de arrendamiento de inmueble de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos del presente ejercicio ha sido devuelta sin intervenir por parte de la Auditoría de este Tribunal, y que “en virtud que la Administración continúa ocupando el citado, pese a que el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, corresponde gestionar su pago...”;

7) que por nota de fecha 9/3/2020 el Área de Administración General de la DGC, visto que las actuaciones refieren a la afectación por el importe del precio del citado arrendamiento por el presente ejercicio, que cuentan con autorización del ordenador competente, que la D.G.C. continúa ocupando el inmueble, que “aun con plazo vencido, la relación se mantiene, y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones (art. 1790 del Código Civil)” más allá de los recaudos que se tomen para proceder a la renovación si así se dispusiera”; eleva a la Dirección General sugiriendo la remisión a este Tribunal;

8) que el Director General de la Dirección General de Casinos con fecha 25/03/2020, elevó las actuaciones a este Tribunal “para la intervención del gasto correspondiente al 2020”;

9) que este Tribunal por Resolución N° 1039/2020 dispuesta en Sesión de fecha 21 de mayo de 2020, acordó:

9.1) cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Fray Bentos – Río Negro, por el actual ejercicio 2020, una vez que se imputen los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible;

9.2) señalar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador Competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

10) que por Resolución N° 249/2020 de fecha 06/07/2020, la Dirección General de Casinos dispuso autorizar el pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos por el ejercicio 2020, estimando el mismo en \$ 2:551.198;

11) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas intervino preventivamente el gasto con fecha 26 de agosto de 2020;

12) que el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos del Estado con fecha 16/11/2020 da cuenta que, en virtud de que el plazo del contrato de arrendamiento se encuentra vencido, pero que dicha Dirección continua ocupando el inmueble, *“parece pertinente dar inicio a la gestión relativa a la promoción de la intervención del pago, en esta oportunidad para el ejercicio 2021”*. Asimismo expresa, dado que, *“el procedimiento se ejecutará con cargo al presupuesto 2021 no es posible realizar en esta instancia el registro de la reserva de crédito presupuestal en SIIF...”*; no obstante, se establece que se elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al ejercicio 2021 en la cual se proyecta mantener como hasta el momento que el objeto de gasto “251.000 – Arrendamientos de inmuebles contratados en el país”, sea no limitativa;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, dado que la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles, los arrendamientos continúan bajo las mismas condiciones de acuerdo con el Artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

2) que corresponde, por razones de buena administración, que el Ordenador competente tome los recaudos necesarios a efectos de instrumentar la renovación y suscripción de un nuevo contrato conforme con el artículo 40 del TOCAF; artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N° 14.219 de fecha 04/07/1974 y sus modificativas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométase al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Fray Bentos, por el ejercicio 2020, una vez que se imputen los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

aov